

**DIVORCIOS**

**EXTRACTO JUDICIAL**  
**CITACION JUDICIAL A: BILMA MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ**  
 JUICIO: DIVORCIO No. 2011-1103-JCT  
 ACTOR: MANUEL HERNAN HARO MORALES  
 DEMANDADO: BILMA MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ  
 DOMICILIO JUDICIAL: ABG. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO (E)  
 Hay firma y sello AC/83294/fi

82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE Previníendole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley, el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores.

82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE Previníendole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley, el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores.

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A.**

Se comunica al público que PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Noviembre de 2011. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.11.005459 de 5 de Diciembre de 2011

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto del Estatuto Social, referente a los administradores de la compañía, de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la junta general y deberá ser necesariamente accionista, durará cinco años en funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido."

"Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General que podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la junta general, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido."

Quito, 5 de Diciembre de 2011

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE JURIDICO**

ARV174680cc

así como el nombramiento y autorización manifestado a favor de su defensor - NOTIFIQUESE.-  
 f) Ab. Francisco Alvear Montalvo, Juez.  
 Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones. Certifico.  
 Dr. Nilo Gonzalo Altmachi SECRETARIO

confiérase el extracto pertinente. Previo a la designación de curador ad-litem, cuéntese con la opinión del señor Fiscal del Distrito de Pichincha. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-  
 f) Dr. Wagner Játiva Quiróz, (Juez) Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 29 de Septiembre del 2011.- Certifico DR. FERNANDO NARANJO FACTOS.

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EVASIONART CIA. LTDA.**

La compañía EVASIONART CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01/diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.11.005535 de 12/diciembre/2011, con la siguiente modificación; "En el Artículo Vigésimo Sexto, en el literal a) donde se lee: "...por causas justificadas" dirá: "...por causas legales".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,000 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...UNO.- DESARROLLAR, PRODUCIR ARTESANÍAS...

Quito, 12 de diciembre de 2011.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

ARV174680cc

*"Todo acontecimiento doloroso encierra una semilla de crecimiento y de liberación"*

(ANTHONY DE MELO)

Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Julio Amores Robalino, Juez.  
 Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones. Certifico.  
 Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello AC/82889/fi

**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AUDITORÍAS FLORES LIVE S.A.**

La compañía AUDITORÍAS FLORES LIVE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Octubre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.11.005513 de 09 de Diciembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,000 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA AUDITORIA, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE....

Quito, 09 de Diciembre de 2011.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

ARV174730cc

CITACION JUDICIAL A.- YOANNI MARRERO CARDOSO  
 ACTORA: PAULINA DEL ROSARIO SALTOS FIGUEROA  
 DEMANDADO: YOANNI MARRERO CARDOSO  
 JUICIO: DIVORCIO No 1088 - 2011 - GV  
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 6 de Noviembre del 2011.  
 OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL II, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CÓNYUGE SR. CARLOS AUGUSTO PAREDES CAIZA EL DIVORCIO, A FIRMAR QUE EN SENTENCIA SE DISELTIJE EL VINCULO MARRERO Y CAIZA, EN VIRTUD DEL ORDENAMIENTO EN PROVIDENCIA INICIAL, EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO, AVOCO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA, EN MI CALIDAD DE JUEZ ENCARGADO DE ESTA JUDICATURA.- En lo principal

NRO.1030-2011-DM  
 ACTOR: FAUSTO EMILIANO VILLAGOMEZ TOGTAGUANO  
 DEMANDADO: SUSANA PATRICIA CHICAIZA DUTAN  
 JUEZ: DRA. GLADYS PALMA QUINTEROS  
 ACTUARIO: ABG. DANIEL MENÉZ  
 JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, Lunes 28 de noviembre de 2011, las 09h43. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Encargada de esta Judicatura, mediante acción de personal No.3265-DP-DPP del 12 de Noviembre del 2011.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta a trámite contencioso general.- CÍTESE, con la demanda y este auto a la demandada señora SUSANA PATRICIA CHICAIZA DUTAN en virtud del juramento rendido al amparo de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto confiérase el correspondiente extracto, se le advierte a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que se le correspondan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la autorización concedida a su abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Dra. Ángela Núñez Ibarra Jueza  
 Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones en este Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, y dentro del perímetro legal. Certifico.  
 DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO (E)  
 Hay firma y sello AC/83294/fi

fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Lo Certifico.  
 ABG. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO 23 CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello AC/83276/fi

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL CÍTESE con la demanda del juicio Ejecutivo No. 85-2007 a HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR NICOLAS AUGUSTO CORDOVEZ FUENTES, cuyo extracto es el siguiente:  
 ACTOR: AB. PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA AGUIRRE en calidad de Procuradora Judicial del Banco Bolivariano C.A. DEMANDADO: HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ORDOÑEZ JACOME, ORDOÑEZ MERCEDES VICTORIA, CORDOVEZ MERCEDES VICTORIA, CORDOVEZ ISABEL CORDOVEZ ORDOÑEZ Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR NICOLAS AUGUSTO CORDOVEZ FUENTES. Cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días, bajo prevenciones legales. Cítese a las primeras de las nombradas en los lugares indicados; y a los últimos mencionados por medio de la prensa, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Por cuanto con la documentación adjunta no se ha probado sobre la propiedad de los bienes de las ejecutadas, négase el secuestro solicitado en el libelo inicial. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente y cuéntese en la calidad invocada según procuración judicial adjunta. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Wilson Lozada, Juez JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de noviembre del 2011, las 14h. VISTOS. Avoco conocimiento en calidad de Juez Titular.- En lo principal: La reforma a la demanda

**EJECUTIVOS**

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL  
 Al señor JOSÉ GALO NAVARRETE TOALA se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO Y LA PROVIDENCIA, que a continuación sigue:  
 EXTRACTO  
 Actor : JAIME GEOVANNY VILLACRES RAMOS